CAN. 362.

Unicus est in Synodo legislator Episcopus, ceteris votum tantum consultivum habentibus; unus ipse subscribit synodalibus constitutionibus; quae, si in Synodo promulgentur, eo ipso obligare incipiunt, nisi aliud expresse caveatur.

Sínodo Diocesano de Aguascalientes.

PRIMERA PARTE.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA FE.

1. El Obispo y clero secular y regular de Aguascalientes creen y confiesan todos los dogmas que enseña y sostiene la Santa Iglesia Católica, Apostólica Romana, y rechazan y condenan todos los errores y herejías que rechaza y condena la misma Iglesia.
2. En la Diócesi de Aguascalientes harán la profesión de Fe, todas las personas comprendidas en el Título XXIV del Libro tercero del Código de Derecho Canónico, y en la forma que allí mismo se prescribe (Can. 1406), añadiéndose lo relativo al "Modernismo," conforme al mandato de S. S. Pío X, Acta S. S. Congreg. Sup. Sacr. Cong. Off. 22 Martii 1918.

3. El juramento obligará y se hará observar en todos los casos que ocurran, comprendidos en la palabra "jusjurandum", del luminoso índice analítico-alfabético del Código de Derecho Canónico.

4. En la Misa de los domingos y días festivos, después del Evangelio, el Párroco y los Sacerdotes encargados de los templos públicos, rezarán o procurarán que se recen con los fieles los actos de Fe, Esperanza y Caridad, usando la fórmula breve que está en el Apéndice.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS PELIGROS DE LA FE.

1. Siendo la Fe el principio de la vida sobrenatural y el medio esencial para agradar a Dios, no es extraño que el enemigo del linaje humano dirija a ella sus incesantes tiros, pretendiendo acabar con el influjo santo que esa herencia de bendición, que nos legaran nuestros padres, ejerce sobre la vida personal y social en nuestra patria. Entre las innumerables asechanzas diabólicas que ponen en peligro la Fe en nuestra Diócesi, es de contarse la desenfrenada propaganda de los errores contemporáneos, en la que desgraciadamente se emplean los adelantos científicos.

2. Por tanto, combátanse con acierto y tino, usando siempre de la caridad bien entendida (fortiter in re et suaviter in modo), los errores modernos, especialmente:

a) El liberalismo en sus doctrinas de libertad de conciencia, de libertad de cultos y de opiniones y demás libertades condenadas sabiamente por Pío IX, en el Syllabus.

b) El materialismo y positivismo defendidos por aquellos que, engreídos con los adelantos de las ciencias naturales, niegan la existencia de lo inmaterial o afirman que no puede ser conocido por el entendimiento humano, despreciando por lo mismo la religión revelada, los milagros, la acción constante de la Providencia Divina, etc.

c) El recionalismo, doctrina filosófica que se funda en la pretendida omnipotencia e independencia de la razón humana, excluyendo toda revelación y misterio.

d) El panteísmo que confunde al verdadero Dios con el universo.

e) El socialismo que tiene su origen en la unión del materialismo y el panteísmo; sistema de organización social que supone derivados de la colectividad los derechos individuales y atribuye al Estado la potestad de modificar las condiciones de la vida civil; error perniciosísimo y el más en boga actualmente, enemigo sistemático de la Iglesia y del Estado, cuyas bases amenaza de muerte.

f) Y, por último, el modernismo que es una mezcla sutil y elástica de todos los errores contrarios a la verdad católica.

3. Del mismo modo combátase la superstición en sus modernas manifestaciones, especialmente:

a) El espiritismo que, con pretexto de establecer relaciones con los difuntos, enseña doctrinas heréticas, principalmente contra la eternidad de las penas del infierno, contra el sacerdocio, los derechos de la Iglesia, etc.

b) El hipnotismo y magnetismo animal en aquellas manifestaciones que reprueba la Santa Iglesia, como la adivinación, las mesas parlantes, etc.; no pudiendo usarse de él, aun en aquello que no ha sido reprobado, sino siguiendo las normas que la misma Iglesia prescribe.

c) Las llamadas *oraciones del Justo Juez* y demás escritos supersticiosos, con los que explotan

escritores sin conciencia, la sencillez de algunos creyentes.

4. Combátase igualmente la masonería o francmasonería, lo mismo que toda secta secreta que exija juramento omnímodo secreto y obediencia ciega a ocultos corifeos. Los Párrocos, explicando el catecismo a los adultos, procuren enseñarles con toda claridad lo nocivo que son las sociedades secretas, descubriendo sus inconveniencias e impiedades, y amonesten a los padres a que vigilen a sus hijos y los alejen del peligro de corromperse, frecuentando amistades que los conduzcan a dar su nombre a la masonería.

CAPITULO TERCERO.

REMEDIOS CONTRA LOS PELIGROS DE LA FE.

Predicación.

1. Siendo tan recientes las sabias enseñanzas del actual Sumo Pontífice, el Señor Benedicto XV, [Q. D. G. M. A.], y las Normas de la S. Congregación, relativas a la predicación para que sea fructuosa, este Sínodo ordena al V. Clero secular y regular, tengan siempre a la vista tan importantes disposiciones. Además debe observarse lo siguiente:

I. No queda dispensado el Párroco, de la predicación, porque el concurso de fieles sea pequeño.

II. A ningún sacerdote, secular o regular, que celebre Misa de hora fija en día domingo, se le dispensará la obligación de leer la Epístola o el Evangelio en lengua vulgar, y de hacer una breve explicación de una u otro, o bien de algún punto del Catecismo, empleando en todo, cuando más, diez minutos, inmediatamente después de la Misa, aunque para ello haya de suprimir las preces mandadas al fin de ésta. [S. C. R. decreto Nº 3697].

III. Esta breve explicación puede hacerla el sacerdote desde la grada superior del presbiterio o lugar en que celebre, en términos claros y conformes en todo al sentir de los Santos Padres o autores recomendados por la Autoridad Eclesiástica.

IV. Si el sacerdote está impedido, física o moralmente para hacer dicha explicación, exponga las causales a su inmediato Superior, para que éste a su vez las exponga al Ordinario, quien determinará si son o no de atenderse.

Ejercicios espirituales.

2. Encarecemos la práctica del Retiro Espiritual y exhortamos a los Párrocos y Sacerdotes encargados de los templos, a que promuevan ejercicios espirituales, año por año.

Misiones.

3. En nuestra Diócesi, la predicación, en forma de misiones, encargada a sacerdotes regulares, o bien a un grupo de sacerdotes seculares destinados *ad hoc*, tendrá lugar cada cinco años, desde la semana de Quincuagésima hasta la celebración del Corpus, en todas las Parroquias y Vicarías Parroquiales, durando la misión de diez a doce días, cuando menos. Los Párrocos exhorten a sus feligreses a que se acostumbren a oir la palabra de Dios, y a que no se retiren, por frívolos pretextos, de las iglesias en que se predique.

Sociedades.

4. Los mismos Párrocos y sacerdotes que participen del sagrado ministerio de la cura de almas, con el objeto especial de combatir las sociedades secretas, establezcan sociedades capaces de contrarrestar los terribles estragos que produce la masonería donde quiera que infiltra su veneno.

5. Los Caballeros de Colón parece estar llamados a ser un eficaz antídoto contra las sectas tenebrosas, y por lo mismo es de recomendarse su establecimiento en la Diócesi.

CAPITULO CUARTO.

DE LOS LIBROS Y PERIODICOS.

1. Uno de los medios principales con que los enemigos de Dios atacan nuestras instituciones y creencias, es, a no dudarlo, el arma poderosa de la prensa. Esa arma se ha hecho tanto más temible cuanto que, alejados los católicos de sus templos por apatía o por mil fútiles pretextos, quédanse privados de oir la doctrina religiosa que en ellos se les predica, y dispuestos a recoger de las columnas de los diarios, las teorías malsanas e impías que allí se inculcan.

2. Providente, por tanto, la Sta. Madre Iglesia, del bien espiritual de los fieles, en diversas ocasiones ha hablado por labios del Vicario de Jesucristo, sobre la necesidad de emprender una santa cruzada en contra de la prensa impía, por medio de la prensa católica, que como espada de dos filos, a la vez que impugna los errores, ilumina las inteligencias con la luz esplendorosa de la verdad católica.

3. Imbuídos en ese mismo espíritu de la Iglesia, a la vez que recomendamos la atenta lectura de los cánones que tratan sobre la materia, a aquellos católicos que trabajan o quieren trabajar en esta santa y noble empresa, pasamos a dar algunas disposiciones a nuestros diocesanos:

4. Prohíbase en todo hogar cristiano la entrada de libros que de cualquiera manera ataquen el dogma y la moral; para lo cual sería oportuno que los párrocos tuvieran una selecta bibliografía de libros recomendables y nocivos, como la publicada por Burguera y Serrano.

5. Los Párrocos y predicadores insistan desde el púlpito y los confesores en el Santo Tribunal, en que los católicos se abstengan de leer la prensa impía o de cooperar, en cualquier forma, al sostenimiento de la misma, instruyéndolos prudentemente acerca del pecado que cometen y del escándalo que dan.

6. Den los católicos su apoyo material y moral a toda empresa que se proponga la difusión de las buenas ideas, por medio de la palabra escrita.

7. Pueden los Párrocos tomar una parte de los fondos de la Fábrica espiritual, para comprar hojas volantes de propaganda católica, que repartirán los domingos y fiestas después de las misas.

8. Ordenamos que en la Diócesi se funde la asociación de la buena prensa, según los estatutos que a su tiempo se darán a conocer.

9. Reclama atención especial por parte de los confesores el desenfreno que se ha despertado por la lectura de libros nocivos, y así tengan presente la doctrina que exponen los moralistas acerca de cuáles libros deben juzgarse como perniciosos.

10. Enseñen a los fieles que no sólo deben abstenerse de leer aquellos que están nominalmente prohibidos, sino también los que de alguna manera pugnan con el dogma y la moral.

11. Para que sea eficaz la campaña que se emprenda contra este mal que desgraciadamente se va generalizando, procúrese la fundación de bibliotecas ambulantes y de ligas populares contra las malas lecturas.

Véase el Apéndice en el número que trata de esta materia.